

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4632

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
EMPLEO E INDUSTRIA**

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Urbaser, S.A.

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del acta de la comisión negociadora por la que se modifica el convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A., para el servicio de recogida de RSU de la Comarca de Valdejalón.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A., para el servicio de recogida de RSU en la Comarca de Valdejalón, (código de convenio 50100611012018), suscrita el día 18 de abril de 2024 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO.), en la que se acuerda modificar artículos, cláusulas adicionales y anexos, así como ampliar la vigencia de dicho convenio, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 9 de mayo de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 17 de junio de 2024. — la subdirectora provincial de Trabajo, Ana María Catalán Colera.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN
DEL CONVENIO DE EMPRESA URBASER, S.A., CON LOS TRABAJADORES
DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE RECOGIDA DE RSU
DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

ASISTENTES:

- Por la empresa:
 - Don Aurelio Pablo Melús.
 - Doña Elisa Gilarranz Trapero.
- Representación de los trabajadores (UGT):
 - Don José Giménez Giménez.
- Asesores sindicales (CC.OO.):
 - Don Mariano Álvarez Pina.

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 18 de abril de 2024, reunidos en la sede de CC.OO. en la citada localidad, los asistentes que al margen se relacionan, quienes se reconocen mutuamente legitimidad, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

Único. — Modificación y ampliación de la vigencia actual del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A., con los trabajadores adscritos al servicio de recogida de RSU de la Comarca de Valdejalón para los años 2021-2024.

Abierta la sesión, y tras un amplio debate, las partes

ACUERDAN:

I. Que estando vigente el convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A., con los trabajadores adscritos al servicio de recogida de RSU de la Comarca de Valdejalón hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambas partes acuerdan ampliar la vigencia del mismo, por dos años más, de manera que dicho convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2026 y modificar los siguientes artículos, cláusulas adicionales y anexos del convenio quedando los mismos con el siguiente redactado:

«Art. 3.º *Duración y prórroga.*

La duración del presente convenio será de seis años contados a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, todos los conceptos económicos reflejados en el presente convenio desplegarán efectos a partir del 1 de enero de 2021.

El presente convenio precisará de denuncia expresa a su término y se considerará prorrogado en tanto no sea sustituido por otro. Las partes se comprometen a iniciar conversaciones en el plazo de un mes desde la denuncia.

Las partes de su contenido mantendrán vigencia indefinida, en tanto en cuanto no sean dispuestas en otro convenio colectivo, tanto para los empleadores como para los que contraten posteriormente, por primera vez, a través de subrogación o cualquier otra fórmula».

«Art. 19.º *Tablas salariales.*

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo. Las tablas salariales de los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 se reflejan en el anexo I».

«Art. 31.º *Licencias.*

Todo el personal afecto al presente pacto disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

- Por matrimonio o registro de pareja de hecho, veinte días naturales.
- Por boda de hijo o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días naturales si es fuera de la provincia.
- Por enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar



consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días.

—Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

—Para el caso de renovación de carné de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

—Para el personal con categoría de peón que sea titular del carné de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de tres trabajadores al año.

—Cuatro días de asuntos propios, pudiendo la empresa acumular uno de estos días de asuntos propios al período vacacional. Para poderlo disfrutar deberá solicitarse con quince días de anticipación y no podrá coincidir más de un trabajador en esta circunstancia.

—Un día por traslado del domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

—Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se añadirán además los complementos salariales de plus penoso, actividad y asistencia, en su caso.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera. — Los anexos que se unen al presente acuerdo forman parte del mismo y tiene fuerza de obligar.

Segunda. — Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Las tablas salariales de los años 2025 y 2026 comenzarán a aplicarse, devengarse y abonarse a partir del inicio efectivo del próximo contrato administrativo (toda vez que haya finalizado el contrato actual con sus correspondientes prórrogas), sin efecto retroactivo alguno. Consiguientemente, mientras permanezca vigente el contrato administrativo actual, continuarán abonándose en todo caso y en todo momento las tablas salariales definitivas del año 2024. En todo caso la aplicación de las tablas correspondientes a los años 2025 y 2026 queda supeditada al reconocimiento y publicación del presente convenio colectivo (2021-2026) en el pliego de condiciones que rija la licitación de la contrata.

ANEXO I
Tablas salariales

TABLAS VALDEJALÓN 2021

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS NOCTURNO	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES
PEÓN	25,40		6,36	5,08	3,45	6,35	3,04	860,04	400,08	1.188,17
CONDUCTOR	26,65		6,66	5,33	5,86	6,92	3,04	899,11	419,69	1.310,18
CAPATAZ	775,22	94,53	193,80	127,90	141,37	165,02	72,46	1.176,13	588,06	1.376,48

	HORAS EXTRAS	FESTIVO	FESTIVIDAD LOCAL	PLUS VERTIDO
PEÓN	11,11	91,97	183,93	9,14
CONDUCTOR	12,22	98,08	183,93	10,00
CAPATAZ	12,35	123,69	183,93	13,24

TABLAS VALDEJALÓN 2022

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS NOCTURNO	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES
PEÓN	25,78		6,45	5,16	3,50	6,44	3,08	872,94	406,08	1.205,99
CONDUCTOR	27,05		6,76	5,41	5,95	7,02	3,08	912,60	425,99	1.329,83
CAPATAZ	786,85	95,94	196,71	129,82	143,49	167,49	73,55	1.193,77	596,88	1.397,13

	HORAS EXTRAS	FESTIVO	FESTIVIDAD LOCAL
PEÓN	11,27	101,97	186,69
CONDUCTOR	12,40	110,00	186,69
CAPATAZ	12,54	133,69	186,69

TABLAS VALDEJALÓN 2023

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS NOCTURNO	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES
PEÓN	26,43	0,00	6,61	5,29	3,59	6,60	3,16	894,76	561,70	1.236,14
CONDUCTOR	27,72	0,00	6,93	5,54	6,10	7,19	3,16	935,41	588,19	1.363,07
CAPATAZ	806,52	98,34	201,63	133,06	147,07	171,68	75,39	1.223,62	795,84	1.432,06

	HORAS EXTRAS	FESTIVO	FESTIVIDAD LOCAL
PEÓN	11,56	101,97	191,36
CONDUCTOR	12,71	110,00	191,36
CAPATAZ	12,85	133,69	191,36

TABLAS VALDEJALÓN 2024

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS NOCTURNO	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES
PEÓN	27,16	0,00	6,79	5,43	3,69	6,79	3,25	919,37	717,32	1.270,13
CONDUCTOR	28,49	0,00	7,12	5,69	6,27	7,39	3,25	961,14	750,39	1.400,56
CAPATAZ	828,70	101,05	207,17	136,72	151,12	176,40	77,46	1.257,27	994,81	1.471,44

	HORAS EXTRAS	FESTIVO	FESTIVIDAD LOCAL
PEÓN	11,87	101,97	196,62
CONDUCTOR	13,06	110,00	196,62
CAPATAZ	13,20	133,69	196,62

TABLAS VALDEJALÓN 2025

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS NOCTURNO	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES
PEÓN	32,26	-	8,07	6,45	4,38	8,06	3,86	1.092,21	1.092,21	1.508,92
CONDUCTOR	33,84	-	8,46	6,76	7,44	8,82	3,86	1.141,83	1.141,83	1.663,86
CAPATAZ	984,49	120,04	246,12	162,43	179,53	206,80	92,03	1.493,63	1.493,63	1.748,07

	HORAS EXTRAS	FESTIVO	FESTIVIDAD LOCAL
PEÓN	14,25	122,36	235,94
CONDUCTOR	15,68	132,00	235,94
CAPATAZ	15,85	160,42	235,94

TABLAS VALDEJALÓN 2026

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS	SALARIO BASE	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS NOCTURNO	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	VACACIONES
PEÓN	32,26	-	8,07	6,45	4,38	8,06	3,86	1.092,21	1.092,21	1.508,92
CONDUCTOR	33,84	-	8,46	6,76	7,44	8,82	3,86	1.141,83	1.141,83	1.663,86
CAPATAZ	984,49	120,04	246,12	162,43	179,53	206,80	92,03	1.493,63	1.493,63	1.748,07

	HORAS EXTRAS	FESTIVO	FESTIVIDAD LOCAL
PEÓN	14,25	122,36	235,94
CONDUCTOR	15,68	132,00	235,94
CAPATAZ	15,85	160,42	235,94

II. Se autoriza a don Mariano Álvarez Pina para tramitar el Registro, publicación y homologación de la ampliación y modificación del citado convenio colectivo.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta siendo las 10:30 horas, en el lugar y fecha indicados.